



AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA (CACERES), CELEBRADA EL DIA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

SRAS. Y SRES. ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente.-

D. LUIS CARLOS FERREIRO FERNÁNDEZ

Sras. y Sres. Concejales.-

D. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ DEL RIO

D^a M^a RAQUEL GÁLVEZ MALPARTIDA

D. JOSÉ MANUEL RAMOS CARRERAS

D^a CAROLINA DEL RIO VADILLO

D. FLORENCIO MORCUENDE CASANOVA

D. JOSÉ JULIO TIEMBLO PÉREZ

D^a MARÍA VICTORIA GARCÍA JARA

Sr. Secretario-Interventor.-

D. JESÚS GONZÁLEZ CHAPARRO.

En Madrigal de la Vera, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria se reúnen, previa notificación cursada al efecto y en primera convocatoria, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los Señores Concejales del Ayuntamiento que al margen se indican.

Ausentes

D^a. SARA MATÍAS PÉREZ

ORDEN DEL DÍA:

- 1º.- Aprobación del acta de la sesión anterior: 08-10-2018.
- 2º.- Aprobación de la Modificación de Crédito 29/2018. Crédito extraordinario
- 3º.- Aprobación de la modificación de crédito 28/2018. Suplemento de créditos.
- 4º.- Aprobación de la modificación N° 02 del Reglamento del Centro de Día.
- 5º.- Resolución definitiva de expediente de investigación de bienes 809/2017
- 6º.- Dación de cuenta de los Decretos de Alcaldía entre sesiones plenarias.
- 7º.- Informes sobre resolución de discrepancias.
- 8º.- Mociones
- 9º.- Ruegos y preguntas.

Comprobada la existencia de quórum suficiente, la Presidencia declara abierta la sesión, pasándose a conocer los asuntos del Orden del Día que se señalan a continuación:

ASUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Comienza la sesión preguntando el Sr. Alcalde si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al Acta de la sesión ordinaria de ocho de octubre de dos mil dieciocho.

No habiendo observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de cinco concejales (3 GRUPO PSOE, 2 GRUPO EXTREMEÑOS) y tres votos en contra (GRUPO P.P.).

ASUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 29/2018. CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Visto el Informe de Intervención en el que se concretan las partidas presupuestarias a las que afecta la presente modificación de crédito, los medios o recursos que han de financiarla, así como los trámites necesarios para su aprobación y ejecución.

Por medio de la presente se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Crédito 29/2018, por un importe global de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (21.692.24 €), en los términos siguientes:

MODALIDAD: Crédito Extraordinario.
 IMPORTE: 21.692.24 €

ESTADO DE GASTOS			ESTADO DE INGRESOS		
Partida	Denominación	Importe	Concepto	Denominación	Importe
153.3/631.10	VÍAS PÚBLICAS/ OBRA DIPUTACIÓN 01/102/17	14.064,60€	870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.	21.692.24 €
171.1/ 631.11	PARQUE REYES CAÑAS/ INSTALACIONES TÉCNICAS, RED DE FIBRA ÓPTICA	7627,84 €			
TOTAL		21.692.24 €	TOTAL		21.692.24 €

SEGUNDO.- Proceder a su exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Entidad Local por plazo de QUINCE días, tal y como establece el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que remite el artículo 177.2 del mismo texto legal, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, procediéndose a la publicación en el B.O.P.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Interventor de Fondos para que procedan a su ejecución una vez se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva.

INTERVENCIONES.

-- Por parte del Sr. Secretario se explica a los presentes cuáles son los gastos que se pretenden realizar con esta modificación presupuestaria y cuál es su financiación.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

No habiendo observaciones, se somete a votación, resultando aprobado con el voto a favor de CINCO concejales (3 GRUPO PSOE, 2 GRUPO EXTREMEÑOS) y 3 votos en contra del GRUPO P.P.

ASUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 28/2018. SUPLEMENTO DE CRÉDITOS.

Visto el Informe de Intervención en el que se concretan las partidas presupuestarias a las que afecta la presente modificación de crédito, los medios o recursos que han de financiarla, así como los trámites necesarios para su aprobación y ejecución.

Por medio de la presente se eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Crédito 28/2018, por un importe global de OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (8490,25 €), en los términos siguientes:

MODALIDAD: Suplemento de Crédito.
 IMPORTE: 8490,25 €.

ESTADO DE GASTOS			ESTADO DE INGRESOS		
Partida	Denominación	Importe	Concepto	Denominación	Importe



AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

131.03/133.0	LABORAL TEMPORAL: TRABAJADORES ZONA ORA	5490,25 €	330.00	TASA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS	8490,25 €
624.00/153.0	INVERSION NUEVA EN ELEMENTOS DE TRANSPORTE/ VIAS PÚBLICAS	3000 €			
TOTAL		8490,25 €	TOTAL		8490,25 €

SEGUNDO.- Proceder a su exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Entidad Local por plazo de QUINCE días, tal y como establece el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que remite el artículo 177.2 del mismo texto legal, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, procediéndose a la publicación en el B.O.P.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Interventor de Fondos para que procedan a su ejecución una vez se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva.

INTERVENCIONES.

-- Por parte del Sr. Secretario se explica a los presentes cuáles son LAS PARTIDAS de gastos y de ingresos afectadas por esta modificación.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

No habiendo observaciones, se somete a votación, resultando aprobado con el voto a favor de CINCO concejales (3 GRUPO PSOE, 2 GRUPO EXTREMEÑOS) y 3 votos en contra del GRUPO P.P.

ASUNTO CUARTO.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE DÍA

Mediante el *REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE DÍA DE MADRIGAL DE LA VERA* se regula el funcionamiento interno del local municipal destinado a personas mayores.

Considerando que bajo la titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, y con la gestión directa o indirecta que permitan las leyes, el Centro de Día estará destinado a prestar servicio de alimentación, peluquería y aquellos otros tendentes a cubrir necesidades básicas y de ocio de la personas usuarias, catalogando la atención que presta así: Centro de día: para la prestación de servicio de comedor, peluquería, terapia ocupacional y, opcionalmente, cuando así se programen, los de podología, talleres, informática, etc.

Considerando que hecha la adjudicación a una empresa para que pueda prestar el servicio a los mayores autónomos de Madrigal de la Vera se considera necesario extender el servicio a las personas dependientes que han quedado excluidas del acceso a este servicio.

Considerando que en su redacción inicial se consideraba que serían 40 usuarios autónomos, pero se ha estimado que una mejor prestación del servicio llegaría a treinta personas dependientes y 10 válidas, por ello procede modificar el articulado del reglamento que así lo señala para facilitar el acceso de estas personas.

Visto el Informe de Secretaría, que figura en el expediente.

Por medio del presente escrito, se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**

PRIMERO.- Aprobar la modificación 02 del *REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE DÍA DE MADRIGAL DE LA VERA*, que se transcribe al final del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Exponer el presente acuerdo provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de TREINTA DIAS, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no sean presentadas reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo adoptado una vez finalizado el período de exposición pública.

ARTICULADO A MODIFICAR

Artículo 4.º. Adquisición de la condición de usuario:

4.1.- El número de usuarios del Centro de Día será de treinta personas dependientes y diez personas autónomas o con Grado I de dependencia, moderada.

4.2.- Podrán adquirir la condición de usuarios las personas que cumplan los siguientes requisitos:

A. Autónomas. Aquellas personas mayores de 65 años que hayan cesado en su vida laboral o profesional, y pensionistas mayores de 60 años. Excepcionalmente también podrán serlo las personas menores de esa edad, cuando su situación de dependencia funcional, psíquica o social así lo requiera y no sean susceptibles de atención con otro tipo de recursos sociales o sanitarios, previo informe de los servicios sociales de base que aconsejen la prestación del servicio de centro de día.

B. Dependientes. Personas mayores de 60 años afectadas de invalidez física o psíquica que les impida o limite gravemente para valerse por sí mismas y en casos que puedan acreditarse excepcionalmente al menos hayan cumplido los 55 años. Corresponde a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura la determinación de la concurrencia de las circunstancias antedichas, así como su interpretación o modificación.

4.3 Es requisito de la condición de usuario el no padecer enfermedad infecto-contagiosa que represente un riesgo para la salud del resto de usuarios del centro, ni trastornos psiquiátricos que impidan el normal desarrollo de las relaciones y de la convivencia del centro. Este requisito será acreditado por el interesado mediante el pertinente certificado médico de su estado físico y psíquico.

Artículo 24.º. Otros servicios

En las instalaciones del Centro de Día se prestarán además los siguientes servicios sea por el Ayuntamiento o sea por la empresa encargada de gestionar el Centro de Día:

- Terapia ocupacional: Se prestarán 24 horas semanales de lunes a viernes*
- Podólogo: Se prestará el servicio dos días al mes*
- Peluquería: Se prestará el servicio dos días al mes*
- Psicología: Se prestará el servicio conforme determine el Sr. Alcalde*

ANEXO

CONDICIONES MINIMAS PARA LA APERTURA Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE DÍA DE MADRIGAL DE LA VERA

Conforme al apartado E del Anexo del *DECRETO 4/1996, de 23 de enero, por el que se regulan los establecimientos de asistencia social geriátrica, en el Centro de Día del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera para prestar la ATENCION SANITARIO-GERIATRICA* será necesario el cumplimiento de las siguientes reglas:

–Se procurará en todo lo posible que el personal necesario tenga formación sanitaria geriátrica.

–El Centro de Día contará como mínimo con el siguiente personal:

- Cocinera: Jornada completa
- Pinche de cocina: Media Jornada



AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

- Tres Cuidadores de Centro de Día: Jornada completa, con formación sanitaria geriátrica obligatoria
- Psicólogo/a
- Terapeuta ocupacional
- Podólogo/a
- Peluquero/a

–La gestión administrativa del Centro de Día se realizará por el personal administrativo del Ayuntamiento y en el caso de gestión privada del servicio de forma externa al Centro de Día.

DISPOSICION FINAL

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

INTERVENCIONES.

-- Por parte del Sr. Secretario se explica a los presentes las intenciones de gestión del centro de Día al facilitar que personas dependientes puedan acceder al servicio aquí en Madrigal.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

No habiendo observaciones, se somete a votación, resultando aprobado con el voto a favor de CINCO concejales (3 GRUPO PSOE, 2 GRUPO EXTREMEÑOS) y 3 abstenciones del GRUPO P.P.

ASUNTO QUINTO.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN DE BIENES 809/2017

Visto que con fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciséis a instancias de D. Eduardo Colorado Tarraque mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local se procedió a incoar expediente de investigación de la titularidad del “camino establecido frente a las “Casas del Lomo” actualmente cerrado por malla metálica que impide el tránsito hacia otro camino que atraviesa la parcela 465 del Polígono 2 que se dirige hacia la Localidad de Villanueva de la Vera”

Visto que con fecha siete de noviembre de dos mil dieciséis, se publicó dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en que radiquen los bienes.

Visto que con fecha tres de enero de dos mil diecisiete, se acordó la apertura del período de prueba con una duración de quince días en el que se presentaron las pruebas firmadas por D. Eduardo Colorado Tarraque y D^a María Pilar Juárez Huertas, y en las que se hace constar que se admita la declaración testifical de cuatro testigos por cada una de las partes.

Visto que con fecha veintitrés de febrero se cita en la sede del Ayuntamiento a D. Lucio Retamar Blázquez, D. Víctor Carreras Retamar, D. Victorio Carreras Garro y D^a Hortensia Retamar Garro para el día diez de marzo a las doce horas de la mañana; y a D. Emiliano Colorado Chinarro, a D. Sixto González Vázquez, a D. Francisco Tirado Vázquez y a D. Benito Chinarro García el día trece de marzo a las doce horas de la mañana.

Visto que con fecha quince de marzo, una vez transcurrido el período para emitir informes técnico y jurídico sobre el resultado de las actuaciones practicadas, se ha puesto de manifiesto el expediente durante un plazo de diez días a las personas interesadas, habiéndose presentado en dicho plazo alegaciones por D. Emiliano Colorado Chinarro y D. Eduardo Colorado Tarraque, respecto de las cuales hay que señalar que intentan desvirtuar las declaraciones de los testigos de la parte contraria, se reafirman en la condición de dominio público como aparece en todos los registros del ministerio correspondiente y declaran como medio de prueba nuevo que el camino se encuentra empedrado desde antes del año 1950.

Visto que con fecha doce de abril se presenta informe fotográfico de la policía Local del estado del terreno objeto del litigio sin que haya constancia de que esté toda la zona empedrada. Sólo existen unos metros de piedras sueltas y no uniformemente colocadas en la zona de más pendiente que no son prueba más que del hecho de que allí existen esas piedras para sujetar la tierra ante la posible erosión del agua.

Visto que con fecha seis de julio de dos mil diecisiete el pleno acordó que se deje sobre la mesa sin resolver el expediente hasta la siguiente sesión plenaria a instancias de la familia Juárez Huertas.

Visto que con transcurrido el tiempo no consta que haya habido acercamiento formal ni propuesta alguna por parte de la familia Juárez Huertas para la resolución de la propuesta que el Sr. Alcalde les hizo de permuta de terrenos.

Visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y con el artículo 22.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas pues de las pruebas aportadas no se puede deducir la titularidad pública de la zona que el interesado pretende determinar como pública, pues el transcurso de la senda reflejada en las ortofotos discurre íntegramente por fincas privadas y no hay documento público alguno que la determine como bien de servicio público.

SEGUNDO. Declarar que la titularidad del terreno que se pretende determinar como bien de dominio público, es propiedad de los titulares dominicales de las parcelas, o bien que se trata de una servidumbre de paso, y estaríamos en presencia de un camino de naturaleza privada, y en consecuencia el conflicto ahora planteado deberá resolverse en el ámbito estrictamente privado, sin que el Ayuntamiento deba intervenir en un asunto entre particulares. Solo a ellos incumbe defender sus derechos, ya sea por la vía convencional o judicial.

TERCERO. Notificar a los interesados que hayan comparecido en el procedimiento y proceder a devolver a Eduardo Colorado Tarraque la fianza de 240 € depositada el día catorce de septiembre de dos mil dieciséis.

INTERVENCIONES.

-- Por parte del Sr. Secretario se explica a los presentes el procedimiento que se ha seguido respecto a la investigación de lo que el interesado demandaba como camino de titularidad pública.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

No habiendo observaciones, se somete a votación, resultando aprobado con el voto a favor de CINCO concejales (3 GRUPO PSOE, 2 GRUPO EXTREMEÑOS) y 3 abstenciones del GRUPO P.P.

ASUNTO SEXTO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA ENTRE SESIONES PLENARIAS.

Con la finalidad de permitir que los Sres. Concejales conozcan el desarrollo de la Administración municipal a efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, han sido puestos a disposición de los Sres. Concejales las resoluciones adoptadas por el Sr. Alcalde desde la última sesión plenaria

ASUNTO SÉPTIMO.- INFORMES SOBRE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS.

Conforme al artículo 218 del TRLRHL "El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.



AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

ASUNTO OCTAVO.- MOCIONES

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

No se presenta ninguna por parte de los Señores Concejales.

ASUNTO NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se presenta ninguna por parte de los Señores Concejales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las diecinueve horas y cincuenta minutos del día veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, de lo que doy fe como Secretario-Interventor de la Corporación.

Vº Bº
EL ALCALDE

Luis Carlos Ferreiro Fernández

EL SECRETARIO

Jesús González Chaparro